

Gaceta Municipal

SUPLEMENTO. Tomo V. Ejemplar 15. Año 107. 15 de octubre de 2024

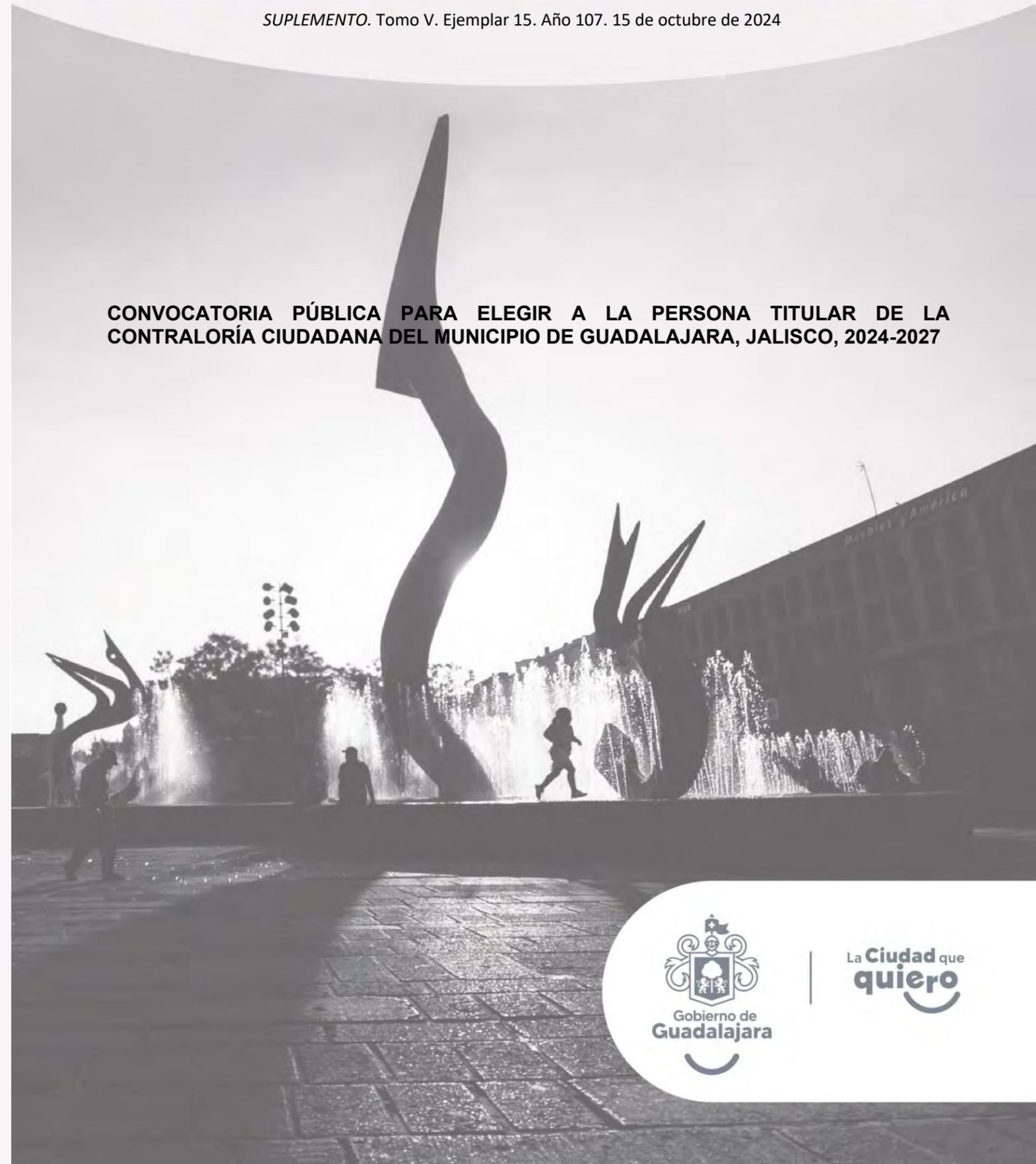
CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ELEGIR A LA PERSONA TITULAR DE LA
CONTRALORÍA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, 2024-2027



La Ciudad que
quiero



La Ciudad que
quiero





Gobierno de
Guadalajara

Verónica Delgadillo García
Presidenta Municipal de Guadalajara

Lic. José Manuel Romo Parra
Secretario General del Ayuntamiento

Mtro. Álvaro Martínez García
Director de Archivo Municipal de Guadalajara

Comisión Editorial

Leticia González Ceballos
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Mónica Ramírez Valle

**Registro Nacional de Archivo
Código**

MX14039 AMG

Diseño

Coordinación General de
Comunicación Institucional

Edición e impresión

Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel 33 3818-3638
Ext. 8608

La Gaceta Municipal es el órgano oficial de
información del Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 15 de octubre de 2024

Índice

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ELEGIR A LA
PERSONA TITULAR DE LA CONTRALORÍA CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, 2024-
2027.....3



Gobierno de
Guadalajara

La Ciudad que 
te cuida

**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ELEGIR A
LA PERSONA TITULAR DE LA CONTRALORÍA CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, 2024-2027**

La Presidenta Municipal, Verónica Delgadillo García, en coordinación con el Consejo Municipal de Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 48, fracción VI, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 44, fracciones I y II, y 120 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara:

CONVOCA

A las ciudadanas en general que deseen participar para ocupar el cargo de titular de la Contraloría Ciudadana del Municipio de Guadalajara, Jalisco, de conformidad a las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Ayuntamiento debe nombrar al Titular del Órgano Interno de Control, dentro de los términos y conforme al procedimiento que dispone la misma ley y la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.
- II. Por su parte, según disponen los artículos 46 y 222 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara vigente, la Contraloría Ciudadana es el órgano interno de control municipal, con autonomía técnica y de gestión, encargado de medir y supervisar que la gestión de la administración pública se realice en estricto apego a derecho, sujetándose a los presupuestos autorizados, con transparencia y rendición de cuentas; y su titular se denomina “Contralora o Contralor Ciudadano”.
- III. La persona titular de la Contraloría Ciudadana tiene las facultades previstas en los artículos 17 fracción XVI segundo párrafo, 24, 40 fracción V, 67 fracción II primer párrafo y 73 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 10, 11 segundo párrafo, 15 al 19, 30, 31, 33 segundo y cuarto párrafos, 34 primer párrafo, 36, 37 primer párrafo, 38 primer párrafo, 41, 45, 46 segundo párrafo, 77, 189, 211 fracción IV, 220 y 221 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 57 primer párrafo de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 52, 54 y 60 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, 8 y 68 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 14, 15 segundo párrafo, 16 fracción III, 17, 18 segundo párrafo, 24, 28, 29 y 31 de la Ley de Entrega-

Av. Miguel Hidalgo y Costilla 400,
Centro Histórico, Guadalajara, Jalisco.
33 3837 4400 ext. 4305
Guadalajara.gob.mx



Presidencia
Municipal
Guadalajara



Recepción del Estado de Jalisco y sus Municipios; 37 párrafos segundo y tercero, 38, 90, 107 primer párrafo, 110, 116, 119 primer párrafo, 120, 121 y 123 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 38 fracción II y 44 párrafo segundo de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco; y 222 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara vigente.

- IV. Para ser designada como titular de la Contraloría Ciudadana, se deben reunir los requisitos establecidos en el artículo 67 quáter de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y en el Capítulo IV del Título Tercero del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara; en tanto que, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 36, fracción X y 38, fracción XVI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, su nombramiento es una facultad del Ayuntamiento para la que se requiere el voto favorable de la mayoría calificada de los integrantes del mismo.
- V. Con base en lo establecido en los artículos 48, fracción VI y 67 ter de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como en el artículo 52 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, durante los primeros quince días de iniciada la administración, la Presidenta Municipal emitirá convocatoria pública para la elección de la persona Titular del Órgano Interno de Control; quien deberá ser designado a más tardar treinta días naturales posteriores a la emisión de la convocatoria pública; y durará en su encargo hasta el término de la administración por la que fue nombrado, con derecho a ratificación por un periodo más, para lo cual la Presidenta o el Presidente Municipal debe presentar al Ayuntamiento iniciativa en la primera sesión que se celebre; o para el caso de un nuevo nombramiento, se debe agotar el procedimiento correspondiente.
- VI. La presente convocatoria tiene como objeto otorgar a las mujeres las mismas oportunidades para ser electas y, en su caso, designadas como Contralora Ciudadana, garantizando así la igualdad sustantiva y el ejercicio pleno de sus derechos, particularmente el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas y a participar en los asuntos públicos; lo anterior, en observancia a lo dispuesto, entre otras normas, por la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belem Do Pará”

B A S E S





PRIMERA. CARGO A OCUPAR.

1. El cargo a ocupar es el de titular de la Contraloría Ciudadana del Municipio de Guadalajara, Jalisco, administración pública municipal 2024-2027. La persona titular durará en su encargo el término de la administración en la que fue nombrada, con derecho a ratificación por el Ayuntamiento por un periodo más, mediante el procedimiento establecido en el Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.
2. La participación en el presente proceso garantiza a las personas aspirantes la consideración de su propuesta en igualdad de condiciones bajo los procesos establecidos en esta convocatoria, basada en la calificación para ejercer el cargo; por lo tanto, la evaluación de las candidaturas que se postulen se efectuará considerando el mérito (experiencia profesional de las personas interesadas), capacidad (preparación académica y plan de trabajo); por lo tanto, el avance en las fases del proceso es competitivo de acuerdo con la evidencia y valoración de esos elementos, sin garantía de llegar al final del proceso mismo.
3. De entre las candidatas mejor evaluadas, la Presidenta Municipal propondrá al Pleno del Ayuntamiento una terna para elegir a la persona titular de la Contraloría Ciudadana, debiendo ser aprobado por mayoría calificada requerida, conforme lo dispuesto por el artículo 67 ter de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 44 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

SEGUNDA. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD.

De conformidad con lo establecido por el artículo 67 quáter de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 47 y 51 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, para ser designado como titular de la Contraloría Ciudadana se deben de reunir los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadana mexicana, por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos, y mayor de 21 años;
2. Ser persona de reconocida solvencia moral, tener un modo honesto de vivir y la capacidad necesaria para desempeñar el cargo;





3. Contar con licenciatura concluida, preferentemente como abogada, contadora pública, administradora pública o carreras afines, con cédula profesional expedida y con al menos dos años de experiencia profesional;
4. Tener cuando menos cinco años de experiencia en el área de auditoría, fiscalización o financiera administrativa;
5. Obtener una calificación mínima de setenta y cinco puntos sobre noventa mediante evaluación aplicada en términos de la presente convocatoria;
6. No haber sido Presidenta Municipal, Regidora, Síndica, Titular de la Hacienda Municipal, o haber manejado las finanzas del municipio, por un periodo inmediato anterior;
7. No ser pariente consanguíneo en línea recta, colateral ni por afinidad hasta el cuarto grado de algún miembro del Ayuntamiento;
8. No haber sido secretaria de Estado del Gobierno Federal, Procuradora General de la República, senadora, diputada federal, a menos que se separe de su cargo tres años antes al día en que tenga verificativo su designación;
9. No haber sido titular de secretarías de despacho del Ejecutivo, Fiscal General, Magistratura de algún tribunal estatal, integrante del Consejo de la Judicatura del Estado, encargada de alguna hacienda municipal, diputada, durante los tres años previos a su designación;
10. No ser miembro de la dirigencia estatal o municipal de un partido político, ni haber sido candidata a cargos de elección popular, en los últimos tres años previos a la designación;
11. No ser ministra de alguna asociación religiosa, a menos de que separe formal, material y definitivamente de su ministerio en la forma y con la anticipación que establezcan las leyes;
12. No tener algún conflicto de interés;
13. No haber sido condenada por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratase de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;





14. No haber tenido inhabilitación para ocupar un cargo en el servicio público; y
15. Durante el ejercicio de su encargo, la titular de la Contraloría Ciudadana no podrá militar o formar parte de algún partido político, ni asumir otro cargo o comisión, salvo los desempeñados en asociaciones científicas, docentes, artísticas o de beneficencia y los no remunerados.

TERCERA. ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS.

Para acreditar los requisitos de elegibilidad que señala la base anterior, las aspirantes deberán entregar en la Secretaría General del Ayuntamiento un expediente que incluirá los siguientes documentos impresos y escaneados en un dispositivo de memoria USB, en formato electrónico descargable (PDF):

1. Solicitud dirigida a la Presidenta Municipal, en la que manifieste interés de participar en el proceso de evaluación y la aceptación de los términos, condiciones y procedimientos señalados en las bases de esta convocatoria. (Formato libre).
2. Acta de nacimiento certificada expedida por el Registro Civil, en original, esto para acreditar el requisito marcado en el número 1.
3. Copia de su identificación oficial vigente, que podrá ser la credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral antes Instituto Federal Electoral, pasaporte, cédula profesional con fotografía quedan exceptuadas las cédulas profesionales electrónicas o licencia de conducir, para acreditar el requisito número 1.
4. Constancia de no antecedentes penales con un máximo de 3 meses de expedición firmada por la aspirante, para acreditar los requisitos 2 y 13.
5. Copia simple del título y cédula profesional expedidos por la autoridad competente, exhibiendo los originales para cotejo, para acreditar el requisito número 3.
6. Documentos con los que demuestre tener al menos cinco años de experiencia acreditable en las áreas señaladas en el requisito número 4.

Los originales de dicha evidencia curricular deberán ser presentados inmediatamente de ser solicitados, por lo que las aspirantes se hacen responsables de tenerlos disponibles para su eventual cotejo.





7. Carta con firma autógrafa de declaración, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los supuestos de impedimento señalados en los números 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la base segunda de la presente convocatoria. (Formato libre).
8. Carta de no sanción administrativa, para acreditar el requisito número 14.
9. Hoja de vida (currículum vitae) de máximo dos cuartillas, fuente Arial, tamaño 12, sin otro dato personal que no sea un número telefónico de contacto y correo electrónico, ambos ubicados en el margen superior derecho. Deberán anexar la evidencia documental de la hoja de vida, en formato PDF de baja resolución, estrictamente un archivo por documento; identificando cada archivo con el nombre del documento que le corresponde.

El correo electrónico proporcionado en la hoja de vida servirá como medio oficial para recibir notificaciones durante el proceso.

10. Exposición breve de un plan de trabajo de la aspirante y de las razones que justifican su idoneidad para el cargo. En fuente Arial, tamaño 12, sin límites de páginas, donde se desarrollen los siguientes puntos:
 - a. Diagnóstico de la problemática que aprecia en la administración municipal en la Contraloría Ciudadana de Guadalajara, Jalisco.
 - b. Propuestas concretas y viables para contribuir al cargo al que aspira.

Los documentos en original deben ser presentados inmediatamente después de haber sido solicitados, por lo que queda bajo la más estricta responsabilidad de la aspirante tenerlos a disposición para su eventual cotejo.

Cualquier documento entregado en un formato diferente al solicitado se tendrá como no presentado.

Los documentos entregados por las aspirantes serán devueltos dentro de los 60 días posteriores a la fecha en que el Pleno del Ayuntamiento realice la designación de la persona titular de la Contraloría Ciudadana, salvo que exista inconformidad en trámite, en cuyo caso los documentos deberán conservarse hasta la total conclusión de la inconformidad e instancias subsecuentes; agotados dichos términos el Municipio de Guadalajara podrá proceder a su devolución a las postulantes que lo soliciten o decidir su destrucción en los términos de la normatividad aplicable.





Gobierno de
Guadalajara

La Ciudad que 
te cuida

CUARTA. LUGAR Y FECHA DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS.

El expediente con los documentos y el dispositivo de memoria USB señalados en la base anterior, deberán presentarse en la oficina de la Secretaría General del Ayuntamiento sita en Avenida Hidalgo y Costilla número 400 colonia Centro, en la Presidencia Municipal de Guadalajara, Jalisco, planta baja, desde el día lunes 21 y hasta el día viernes 25 de octubre de 2024, de las 9:00 a las 15:00 horas.

El personal de la Secretaría General del Ayuntamiento recibirá las solicitudes en los términos presentados, y hasta la revisión del Consejo Municipal de Participación Ciudadana, se verificará el cumplimiento total de los requisitos y documentos, de conformidad con lo establecido en la presente convocatoria, para validar cuales expedientes están completos.

Concluido el plazo de recepción de propuestas de la convocatoria, la Secretaría General del Ayuntamiento deberá remitir los expedientes de las aspirantes inscritas al Consejo Municipal de Participación Ciudadana, el día lunes 28 de octubre de 2024.

QUINTA. MECANISMO DE ELECCIÓN.

Una vez recibidas las propuestas con la documentación entregada por cada aspirante, el Consejo Municipal de Participación Ciudadana, verificará el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la normatividad aplicable y en la presente convocatoria, entrevistará a las personas aspirantes y realizará la evaluación que establece el número 5 de la base segunda de la presente convocatoria.

Para efecto de la evaluación a realizar por el Consejo Municipal de Participación Ciudadana, se realizará de conformidad a los siguientes criterios:

- a) Experiencia Profesional.- Para evaluar este punto se verificará el currículum con la evidencia documental que acredite la trayectoria pública, la experiencia profesional y los requisitos de elegibilidad para el cargo. A este rubro se le asignarán hasta 30 puntos.
- b) Plan de Trabajo.- Se evaluarán las razones que justifican su idoneidad para el cargo, que contenga el desarrollo del diagnóstico de la problemática que aprecia en la administración municipal en la Contraloría Ciudadana de Guadalajara, Jalisco, así como propuestas para contribuir al cargo al que aspira. A este rubro se le asignarán hasta 30 puntos.

Av. Miguel Hidalgo y Costilla 400,
Centro Histórico, Guadalajara, Jalisco.
33 3837 4400 ext. 4305
Guadalajara.gob.mx



Presidencia
Municipal
Guadalajara



- c) Entrevista.- La aspirante expondrá las razones sobre su idoneidad para el cargo así como su plan de trabajo, de igual modo el Consejo Municipal de Participación Ciudadana podrá formular las preguntas que considere pertinentes. A este rubro se le asignarán hasta 30 puntos.

Para obtener una calificación final, se sumarán todas las calificaciones individuales que cada consejero asigne a cada persona aspirante entrevistada por cada pregunta y se dividirá entre el total de preguntas de todos los consejeros.

SEXTA. RESULTADO.

El Consejo Municipal de Participación Ciudadana deberá remitir a la Presidenta Municipal a más tardar el día miércoles 6 de noviembre de 2024 la lista de aspirantes que cumplieron con los requisitos establecidos para ocupar el cargo, sus expedientes, así como los resultados de las evaluaciones de cada aspirante.

SÉPTIMA. DESIGNACIÓN.

Una vez recibida la lista de aspirantes elegibles para ocupar el cargo, la Presidenta Municipal presentará iniciativa al Ayuntamiento mediante la cual propondrá la terna para elegir a la persona titular de la Contraloría Ciudadana, que serán las tres personas aspirantes mejores evaluadas, esta designación deberá ser tomada por mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 ter de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 44 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, quien durará en su encargo al término de la administración en la que fue nombrada, con derecho a ratificación por el Ayuntamiento por un periodo más, mediante el procedimiento establecido en el Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

Si el Ayuntamiento rechaza las propuestas, la Presidenta Municipal deberá someterlas a consideración nuevamente, dentro de los tres días naturales siguientes. Transcurrido este plazo sin que dicho cuerpo colegiado haga la elección o niegue la aprobación de alguna de las candidatas, la Presidenta deberá expedir inmediatamente el nombramiento a favor de cualesquiera de las personas que hubiesen formado parte de la terna correspondiente.

OCTAVA. CASOS NO PREVISTOS.

Los asuntos no previstos en esta convocatoria relativos a cuestiones procedimentales serán resueltos por el Consejo Municipal de Participación Ciudadana mediante acuerdo interno, en estricto apego a la normatividad de la materia.





Gobierno de
Guadalajara

La Ciudad que 
te cuida

NOVENA. AVISO DE PRIVACIDAD

El manejo de los expedientes que se formen con motivo de la presente Convocatoria, debe cumplir con el Aviso de Privacidad publicado en el portal oficial <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/avisosprivacidad>.

DÉCIMA. PUBLICACIÓN

Publíquese la presente convocatoria en la Gaceta Municipal de Guadalajara, en el portal web institucional del Municipio y en un diario de circulación local por una sola ocasión.

ATENTAMENTE,

Guadalajara, Jalisco, 14 de octubre de 2024.

*“2024, Sesquicentenario de la Policía de Guadalajara;
150 años sirviendo y protegiendo a la comunidad tapatía”*

(Rúbrica)

VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA

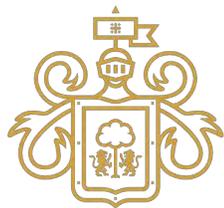
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

MA. GUADALUPE GARCÍA BURELO

PRESIDENTA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA
GOBERNANZA Y LA PAZ





Gobierno de
Guadalajara